

onomatología conservan su profunda huella. Basta con pensar en los nombres de lugares terminados, en Francia, en ville o en court y en las lenguas germánicas, en hof, y en la abundancia de los apellidos Lemaire, Mayer, De Meyer, Le Mayeur, etc.

Ordinariamente un gran dominio se compone de varias villas. El de Saint-Germain-des-Prés, en la época de Carlomagno, comprendía una serie de ellas desperdigadas desde la Bretaña hasta las orillas del Mosela. Casi siempre los monasterios de las regiones septentrionales intentaban adquirir, en los países vinícolas de las orillas del Rin, del Mosela y del Sena, una villa que pudiese suministrarles el vino que era imposible procurarse en el comercio.

Este último rasgo acaba de caracterizar la economía rural sin mercados de la que el dominio de los primeros tiempos de la Edad Media es el órgano, como el gremio será más tarde el de la economía industrial urbana. Pese a las diferencias profundas de su naturaleza, entrambos se asemejan en un punto. Uno y otro, en efecto, se fundan en la pequeña explotación y tuvieron igualmente por resultado conservar intactos a través de los siglos, éste el pequeño burgués artesano, aquél el pequeño agricultor. Por paradójico que parezca, es exacto decir que la gran propiedad de la Edad Media salvaguardó la clase de los campesinos. La servidumbre fue para ellos un beneficio. En una época en que el Estado resulta impotente y en el que sólo la tierra subviene a las necesidades de los hombres, les aseguró un protector, garantizándoles la posesión de una parte de terreno. No estando organizada con miras al lucro, la constitución dominial sólo les impuso tributos mínimos en pago de ventajas considerables. Como forman parte de la propiedad del señor, éste está interesado en su conservación: los defiende en caso de guerra y los mantiene con sus reservas en tiempos de hambre. La guerra y el hambre son, en efecto, las dos plagas, que, por turno, se abaten sobre ellos; la primera, como resultado de la debilidad creciente del Estado, la segunda como consecuencia inevitable de la paralización comercial. Una mala cosecha es una catástrofe sin remedio en un tiempo en el cual no puede compensar su déficit con el sobrante de un país vecino. El período que transcurre del siglo IX al siglo XII es, por excelencia, en la historia económica de Europa, el período de las crisis alimenticias, que reaparecen periódicamente al cabo de algunos años con la regularidad de un fenómeno natural.

Pero si fueron mucho más repetidas que las de los siglos

siguientes, estas hambres resultaron también menos crueles. Y esto se explica a la vez por la ausencia de población urbana y por la cifra muy reducida de la población rural. La organización dominial, tal y como acabamos de describirla, con su escasa producción y su clase campesina compuesta casi exclusivamente de terrazgueros, supone evidentemente un número muy limitado de habitantes. Sin duda no le faltaron gentes sin tierra, "Pobres", como dicen los textos del tiempo; gentes de vida errante, que mendigaban de monasterio en monasterio contratándose a los villanos en tiempos de cosecha. Pero estos desheredados de un orden social que se asentaba en la posesión de la gleba no constituían ni una carga ni un peligro; y esto lo hace patente su pequeño número.

En cuanto a apreciar con alguna exactitud la densidad de la población, es preciso renunciar a ello por falta de base sólida de juicio.

Todo lo que a este respecto puede afirmarse es que en la época carolingia, la cifra de la población era muy baja, más baja sin duda que en ninguna época anterior, a consecuencia de la extinción de la población municipal. Y que parece permanecer en estado estacionario hasta comienzos del siglo XI, porque el excedente natural de los nacimientos no cubría las bajas causadas por el hambre, la guerra, los trastornos y las catástrofes de toda especie que se abatieron sobre el Occidente desde mediados del siglo IX...

Quinta parte: El feudalismo.

La disgregación del estado.

Se designa habitualmente con el nombre de "feudal" el sistema político que ha reinado en Europa tras la desaparición del Estado carolingio. Esta costumbre llega hasta la Revolución francesa, que acumuló indistintamente en el feudalismo todos los derechos, privilegios, usos y tradiciones que se oponían a la constitución de la sociedad y del Estado modernos. Sin embargo, tomando las palabras en su sentido estricto, no es posible comprender bajo los nombres de feudalismo y de sistema feudal otra cosa que las relaciones jurídicas que nacieron del feudo o del lazo de vasallaje, y constituye un abuso de la expresión el ensanchar su sentido haciendo entrar en él un orden político en el que el elemento feudal no es, en resumidas cuentas, más

que secundarlo y, si así puede decirse, más aparente que sustancial. Conservamos el uso adoptado, pero hacemos observar que de lo que se trata, ante todo, en el sistema feudal, es de la disgregación del Estado.

Desde que el establecimiento de los reinos fundados por la invasión germánica demostró la imposibilidad material de que continuase el Estado romano, todo inducía a esta disgregación. Estaba a punto de iniciarse a fines del período merovingio, cuando la realeza, sobre la que se asentaba todo, recibió momentáneamente una renovación de influencia merced a las grandes conquistas y por su alianza con el papado. Pero estas conquistas y esta influencia sólo pudieron retrasar transitoriamente la disgregación ya comenzada, porque sus causas estaban implícitas en el propio orden social. Sólo el rey podía sostener la organización política. Teóricamente, el Estado era un Estado monárquico y administrativo, pero se (sabe)... cuán endeble era, incluso bajo Carlomagno. Y es que su constitución política no respondía a su naturaleza económica. Desde que el comercio y las ciudades desaparecieron, se entra en un período en el que los grandes dominios absorben a la vez las tierras y los hombres y ponen las rentas de aquéllas y los brazos de éstos a disposición de una clase de magnates. Estos son tanto más independientes cuanto que su existencia económica no está sometida a ninguna perturbación; en efecto, toda la producción dominial sólo sirve para el aprovisionamiento del dominio. Por ende, nada tienen que esperar ni que temer del Estado. La suerte de la realeza está decidida. Tarde o temprano, según el desarrollo de la evolución social, se halla condenada a ceder sus derechos y sus prerrogativas a esos poderosos que son ahora, sobre poco más o menos, sus únicos súbditos, puesto que se interponen entre ella y el pueblo, viéndose obligada a gobernar por medio de ellos. Su único poder efectivo es, cada vez más, el que extrae de sus propios dominios. Allí, donde está reducida al ejercicio de la pura soberanía política, no reina en lo sucesivo más que en apariencia. Privada de impuestos, sin posibilidad de pagar a sus funcionarios, ¿cómo podía sostenerse? ¿Entregándose a la Iglesia, como en Alemania? Pero esto era allí posible únicamente porque la aristocracia laica no había alcanzado aún todo su desarrollo en la época de los Otones. E incluso los principados episcopales destruyen el Estado. Por ellos el monarca sólo es fuerte desde el punto de vista militar. Pero ni su acción gubernamental vale más ni el Estado se encuentra menos deshecho. Dadas las condiciones económicas del momento, el poder del rey debe, pues, declinar fatalmente, ya que no dispone para sostenerse de su acción militar, ni de su prestigio. De hecho, la decadencia comienza en

Carlomagno. La situación del rey languidece sin cesar ante los grandes. A fines del siglo IX, la realeza llega a ser completamente electiva. Hubiera podido desaparecer. No desapareció, y esto es muy característico.* Los grandes no han pensado en que pueden prescindir del rey. Queda aún en ellos un último sentimiento de la unidad del Estado. La Iglesia debió de intervenir en esto especialmente. Porque no reconoce a los grandes, para ella, el rey es el custodio del orden providencial en la tierra. Y, por su parte, el rey la protege y custodia sus bienes. Por otro lado, para los mismos grandes, es preciso que exista un rey que sea juez y árbitro, lo mismo que en los tribunales es necesario un "juez" que presida y haga aplicar la sentencia. El rey es indispensable para el orden social, para la "paz" pública. Pero se sobreentiende que el rey reina, y no gobierna.

Y, sin embargo, en derecho, nada limita su poder. No se obliga a ninguna capitulación. No renuncia a ninguna prerrogativa. Teóricamente, su poder es absoluto. Pero está paralizado. Los miembros no obedecen a la cabeza. Aparentemente, nada ha cambiado. Los reyes continúan empleando todas las viejas fórmulas, y recibiendo en el lenguaje oficial todas las muestras de respeto. Pero han dejado que pasase a la aristocracia la realidad del poder. Los juristas modernos imaginan muy hermosas construcciones sobre el Estado en la alta Edad Media y acerca de los derechos del rey; todo ello es teórico. La realidad es muy distinta. El Estado se disgrega y se divide, para reorganizarse en otra forma entre sus despojos. Después de Carlos el Calvo, ya no se redactan más Capitulares y habrá que esperar al siglo XII para volver a encontrar un nuevo período de actividad legislativa en el rey.

Lo ocurrido es un deslizamiento espontáneo del poder desde las manos del rey hasta las de la aristocracia, que comprende, a la vez, sus funcionarios. Puede decirse, con exactitud, que el funcionario usurpa la función que desempeña. Todo esto se hace naturalmente, sin resolución, sin violencia, porque el funcionario es el señor de un número de sus administrados y el propietario de una buena parte de su circunscripción.

* La elección del rey constituye un progreso en el sentido de que asegura la unidad monárquica; en lo sucesivo, no habrá ya reparos.

Señalemos, por otra parte, que la distinción entre los poderes privados, que posee sobre sus tierras y sus hombres, y el poder público, los derechos de regalía que ejerce en nombre del rey, pero, de ahora en adelante, en su provecho, se mantiene muy clara. Posee los primeros en nombre propio, como una parte de su patrimonio. Los segundos, en concepto de delegación real. Si el conde, en su condado, es juez supremo, jefe militar, recaudador de lo que queda del viejo census romano, beneficiario del derecho de asilo y perceptor del tonlieu, es por ser funcionario. Únicamente que todos estos poderes que ejerce en nombre del rey, los ejerce en su provecho, y el rey no puede impedirsele.

Además, el poder de la aristocracia divide y reforma en su beneficio las circunscripciones del Estado. Este, desde la época merovingia, está repartido en condados. Esos condados son muy pequeños; los condes funcionarios pueden recorrer con bastante facilidad su territorio en un día. Pero, desde el siglo VIII, los más poderosos se dedican a usurpar el poder de varios condados vecinos a los suyos. Matrimonios ventajosos, amistosos arreglos, violencias y el favor o el temor que inspiran al rey, les hicieron aglomerar pronto en un solo conjunto territorial, un número mayor o menor de antiguas circunscripciones. El nuevo condado, tal como se forma entonces por esa usurpación, se convierte en principado, lo mismo que el conde se ha convertido en príncipe. Le queda el nombre tomado de la burocracia romana, pero este antiguo agente del poder central, habiendo absorbido el poder que ejercía por delegación y ensanchado la circunscripción donde lo ejerce, es ahora, y va a seguir siéndolo durante siglos, un pequeño soberano local.

Todo esto se consigue entre violencias y perfidias inauditas. El siglo X es, como el XV, la época del asesinato político. El poder territorial de los príncipes feudales no fue más escrupuloso en la elección de los medios que el de los monarcas absolutistas o los tiranos del Renacimiento; es únicamente más brutal. Cada uno busca su prosperidad en detrimento de su vecino, y cualquier arma le parece legítima. La pasión de la tierra domina a todos estos señores feudales, y como no hay nadie que se les oponga, se atacan los unos a los otros con toda la brutalidad de sus instintos. El rey no puede hacer nada; y si alguna vez pretende intervenir, sus funcionarios le hacen la guerra. Carlos el Simple murió así prisionero del conde de Vermandois.

Sin embargo, y aquí es donde aparece el elemento feudal, los

príncipes están ligados al rey por un juramento. En eso se ha transformado la antigua subordinación del funcionario. Son los incondicionales, los hombres del rey. Teóricamente, este continúa siendo el poseedor supremo de los poderes que le fueron usurpados, y el juramento feudal lo reconoce. No hay que decir, pues, que el feudalismo quebrantó al Estado; lo contrario es lo verdadero. Sostiene aún un lazo, al menos formal, entre el rey y los fragmentos del reino de los que se apoderaron los grandes funcionarios convertidos en príncipes, y a los cuales el juramento feudal hizo vasallos. Más tarde, y ya robustecido, se encontrará allí un principio que explotarán los juristas. Por el momento, el rey "deja que hagan" y reconoce las usurpaciones, que no puede evitar. La herencia de los señores feudales es de rigor. El hijo sucede al padre y desde el siglo XI la herencia se extiende a las mujeres.

A este rey, que se considera siempre como el poseedor de todo el poderío, los príncipes, sus grandes vasallos, sólo le consideran desde el punto de vista feudal. Ya no es para ellos más que un gran señor de al cual están ligados por un lazo contractual. Le deben ayuda y consejo, y el rey les debe protección; si los ataca, colocándose en su lugar de rey, se creen autorizados para combatir contra él. Los príncipes consideran la realeza de otro modo que el rey. Pero las consecuencias no se harán sentir hasta más tarde; y hasta el siglo XII, salvo raras excepciones, los reyes "dejan hacer".

Así, desde el fin del siglo IX y los principios del X, el Estado se reduce a un molde vacío. Las provincias son ya principados, y los funcionarios, príncipes. El rey, salvo en su propia tierra, es ya únicamente el "soberano enfeudado" de su reino. Una multiplicidad de soberanías locales reemplaza a la antigua unidad administrativa salida del Imperio romano. Pero es necesario reconocer, asimismo, que ésta es la situación normal, saludable y que corresponde al estado social; es decir, a las necesidades de la sociedad. La constitución agraria y dominial de la época hacía imposible el sostenimiento de la unidad administrativa que incluso un Carlomagno no pudo convertir en realidad viva. ¿Cómo hubiese podido permanecer centralizado el poder político en las manos del rey, en una época en que los hombres entraban en masa dentro de los cuadros de la gran propiedad y de la clientela señorial? Evidentemente, éste debía trasladarse allí donde estuviese el poder efectivo y cristalizarse, si así se puede decir, alrededor de sus verdaderos poseedores. La protección de los hombres no es solamente la función primordial del Estado; es también su origen.